

ADDENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Y LA ASOCIACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL

Conste por el presente documento, la Addenda que celebran El Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, con R.U.C. N° 20173173181, con domicilio en Calle Guillermo Marconi N° 210, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Decano Departamental Ing. Juan Fernán Muñoz Rodríguez, identificado con D.N.I. N° 07846828, a quien en adelante se le denominará **EL CDLIMA**; La Asociación Peruana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (APIS), con R.U.C. N° 20138697402, con domicilio en Pasaje Los Pinos N° 114, Oficina 705, Miraflores, Lima, debidamente representada por su Presidente, Ingeniero Luis Humberto Castillo Anselmi, identificado con D.N.I. N° 07704103, a quien en adelante se le denominará **APIS**; y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, en adelante **SUNASS**, identificada con R.U.C. N° 20158219655, con domicilio en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, Lima, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, Economista José Salazar Barrantes, identificado con D.N.I. N° 06962999, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 16 de agosto de 2007, **EL CDLIMA, APIS Y SUNASS**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Técnica, mediante el cual, las partes se comprometen mutuamente a realizar en conjunto actividades de colaboración, investigación y transferencia de conocimientos y materias relacionadas con el sector saneamiento.
- 1.2 De conformidad con la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco de Cooperación Técnica, cualquier precisión o modificación se efectuará mediante addendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de las partes.
- 1.3 La Cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación Técnica señala que éste tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogado mediante addenda.
- 1.4 Las partes han manifestado la necesidad de ampliar la vigencia del precitado Convenio Marco por un año adicional con la finalidad de continuar prestándose colaboración mutua y asimismo, modificar la cláusula quinta referida a la coordinación.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

Por medio de la presente Addenda, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio primigenio por un (01) año adicional, hasta el 31 de diciembre de 2009. Plazo que será renovable automáticamente por periodos similares.



CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las partes acuerda, mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa, designar a un responsable encargado de la coordinación de las actividades a realizarse como consecuencia de la ejecución del presente convenio y serán los interlocutores para solicitar por escrito, los antecedentes, datos e información de interés.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a las otras partes con una anticipación de cinco días hábiles.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO PRIMIGENIO

En todo lo no previsto en la presente Addenda, rige lo dispuesto en el Convenio primigenio a que se hace mención en la Cláusula Primera.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en tres (03) originales de igual valor, a los días del mes de del año



Ing. Juan Fermán Muñoz Rodríguez
Decano
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Ing. Luis Castillo Anselmi
Presidente
ASOCIACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA
SANITARIA Y AMBIENTAL (APIS)



[Handwritten signature]

Econ. José Salazar Barrantes
Presidente del Consejo Directivo
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO
(SUNASS)

